



RESOLUCION No. 004/94

EL COMITE DE VIGILANCIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO 2000/91 Y LOS REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO :

1o. Que en sesión del 2 de diciembre de 1993, la Gerencia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A. dio traslado al Comité de la comunicación de noviembre 17/92, mediante la cual el Representante Legal de la Sociedad GRANDELCA LTDA formula una queja contra el Comisionista Fabio Guerrero Vargas relacionada con la devolución de dineros que le hiciera la Bolsa por concepto del 5% a raíz del finiquito de las negociaciones DT-34842 y 34843/93, dineros correspondientes al mandante de dichas operaciones la firma GRANDELCA LTDA y que parte de los cuales - fueron entregados por el Comisionista al señor Hugo Peñafort sin autorización de su mandante, el saldo de \$ 617.700.00 fueron consignados a la cuenta de GRANDELCA un mes después de recibidos.

2o.

Que el Comité de Vigilancia en sesión del 1o. de febrero/94, después de verificar los hechos narrados en el escrito de quejas mediante Resolución No. 001/94 decidió iniciar un procedimiento disciplinario al Comisionista Fabio Guerrero por haber entregado al señor Hugo Peñafort sin autorización expresa de su mandante, los dineros que le correspondían por concepto de la devolución del 5% de las negociaciones mencionadas en el considerando precedente y por haber retenido durante un mes dineros de su mandante, conductas que el Comité consideró que reñían con lo establecido en el Artículo 17 numeral 3o. del Reglamento de los Miembros y en el Artículo 8o., aparte B, numeral 1 del Reglamento de Operación y Funciones del Comité de Vigilancia.

Así mismo, dio traslado al Comisionista Fabio Guerrero de la queja y le solicitó presentara sus descargos por escrito y adjuntara las pruebas que quisiera hacer valer, garantizándole el derecho de defensa.

3o.

Que en el escrito de descargos presentado en tiempo el comisionista Fabio Guerrero manifiesta que las operaciones 34842 y 34843 no pueden considerarse aisladas de una operación compleja que al final fue satisfecida. Que durante 6 años el señor Luis Bonilla obró con negligencia y con complacencia ante los oficios ejecutados por el socio Hugo Peñafort quien otorgaba los mandatos de Grandelca.



Así mismo expresa que la conducta comercial del señor Luis Bonilla quien se manifiesta ahora como único representante legal no es del todo clara ni leal como se infiere del texto del acta mediante la cual, los socios de GRANDELCA negocian la parte social de Hugo Peñafort en favor de un tercero, sin relacionar ni tener en cuenta los negocios pendientes de cumplimiento por parte de Grandelca, a los cuales el socio Hugo Peñafort dio satisfacción según el relato detallado que se hace sobre los inconvenientes que se presentaron en el desarrollo de las negociaciones.

Finalmente el comisionista manifiesta que no se puede considerar que no haya conducido sus negocios con diligencia, buena fé, lealtad, claridad, precisión y especial responsabilidad si se tiene en cuenta que en la práctica reiterada durante 6 años en los negocios de Grandelca, las instrucciones sobre las negociaciones las recibía de Hugo Peñafort, representante de la Sociedad a la luz de la Bolsa y del mismo representante legal registrado de Grandelca.

Que la consignación del mayor valor pagado por concepto de comisiones con cheque de octubre 4 de 1993 se hizo según las instrucciones del mandante aparente Hugo Peñafort y que tales instrucciones fueron informadas al señor Luis Bonilla, lo que da cuenta de la diligencia y buena fé con que se manejó la situación.

40.

Que en sesión del 9 de marzo/94 el Comité de Vigilancia analizó los descargos presentados por el Comisionista así como una comunicación del señor Hugo Peñafort en donde manifiesta que desde 1988 hasta el mes de agosto de 1993 fue socio del señor Luis Bonilla en la Sociedad GRANDELCA LTDA, que actuó como mandante del señor Fabio Guerrero en calidad de condueño de la empresa GRANDELCA LTDA en desarrollo de sus funciones inherentes al cargo que desempeñaba para la adquisición de materias primas tanto de agricultores como de otras fuentes, tal como ocurre con la Bolsa Nacional Agropecuaria, mediante mandatos conferidos al comisionista Fabio Guerrero escritos y firmados por él y no por el señor Luis Bonilla sin que se hubiese presentado en ninguna ocasión objeción por parte de éste.

Que por tanto, el doctor Fabio Guerrero no tiene ninguna obligación contraída con el señor Bonilla, pues la responsabilidad en el manejo de estos negocios recae exclusivamente sobre Hugo Peñafort y que cualquier diferencia o reclamo, el señor Bonilla deberá tramitarlo ante la autoridad correspondiente que no es el seno de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

De otra parte, en Fax del 6 de abril el señor Bonilla informa al Comité que está en vía de diálogo con el señor Fabio Guerrero y Ramiro Hugo Peñafort, tendiente a encontrar una solución al problema que originó la reclamación ante el Comité y solicita un compás de espera en el desarrollo del proceso.



Finalmente el día 27 de abril el Comité recibe una comunicación del señor Hugo Peñafort con la cual adjunta un cheque por \$ 2.586.560.00 a favor de la Bolsa para que por su intermedio se le consigne al Gerente de GRANDELCA LTDA por concepto del valor de la devolución del excedente de las operaciones 34842 y 34843 y que en ésta forma el Comisionista Fabio Guerrero queda exonerado de toda responsabilidad ante el señor Bonilla Gerente de GRANDELCA.

Que en sesión del 27 de abril/94, el Comité procedió a analizar nuevamente los descargos presentados, las comunicaciones dirigidas al Comité y el hecho de haber devuelto el señor Hugo Peñafort los dineros que reclamaba el señor Luis Bonilla, Gerente de GRANDELCA, con base en estos documentos y hechos, el Comité consideró que las negociaciones de las cuales se derivó la devolución del 5% consignado por GRANDELCA LTDA, según comprobantes de consignación presentados por la Bolsa, se finiquitaron mediante acta de modificación suscrita el 31 de agosto de 1993 por el Comisionista Fabio Guerrero y el IDEMA en la cual se establece que una vez descontadas las comisiones, el saldo de la devolución del 5% se reintegrará al mandante. Por tanto su desarrollo y cumplimiento no son objeto de análisis sino el hecho de la devolución del 5% derivado de su finiquito. Así mismo, en la comunicación que el Comisionista Fabio Guerrero envía a la Bolsa requiriendo el pago de la devolución del 5% tanto de la operación 33986 como de las 33842 y 33843, manifiesta que corresponde a GRANDELCA y solicita que el cheque salga a su nombre.

Para el Comité es claro que entre los socios de GRANDELCA hubo diferencias que llevaron al señor Hugo Peñafort a ceder sus acciones, cesión que se realiza el 22 de agosto/93, según escritura No. 2197, en la cual el señor Hugo Peñafort manifiesta expresamente que no se reserva ningún derecho.

En consecuencia, en la fecha en que la Bolsa gira los dineros correspondientes a la devolución del 5% de las operaciones 34842 y 34843, 4 de octubre de 1993, el señor Peñafort había dejado de pertenecer a la Sociedad. Si el Comisionista Fabio Guerrero conocía este hecho, y las diferencias surgidas entre los socios, como se deduce de lo narrado en el escrito de descargos, por simple previsión y diligencia debió consultar previamente con el Gerente de la Sociedad, si el acuerdo a que aludía el señor Peñafort en su comunicación del 6 de octubre/93 correspondía a lo pactado entre los socios, máxime cuando en ésa fecha el señor Peñafort ya no era socio ni podía ordenar o disponer nada respecto de las obligaciones y derechos de GRANDELCA LTDA en los negocios que figuraban realizados por cuenta de la Sociedad y no por cuenta de Hugo Peñafort.



Aunque finalmente el señor Peñafort se allana a devolver a GRANDELCA LTDA los dineros recibidos del Comisionista Fabio Guerrero por concepto de las operaciones en comentario, el Comité considera que la labor que despliega el Comisionista, debe estar rodeada de la prudencia, diligencia y previsión tales que no permitan poner en tela de juicio la claridad, precisión y responsabilidad que debe caracterizar la actuación de los miembros de Bolsa, tal como lo señala el Artículo 17, numeral 3o. del Reglamento de los Miembros.

Teniendo en cuenta que la retención de los dineros correspondientes a GRANDELCA y la entrega de parte de ellos a un tercero sin autorización expresa de su mandante, se debió a una imprevisión y falta de diligencia del comisionista y de otra parte, el hecho de que el señor Hugo Peñafort hubiera devuelto tales dineros a su socio, que el Comité considera como un atenuante y con base en lo expuesto en los considerandos precedentes, el Comité en forma unánime.

RESUELVE :

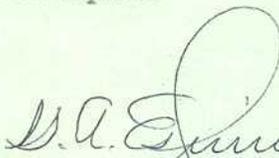
ARTICULO PRIMERO : Reprender privadamente al Comisionista Fabio Guerrero.

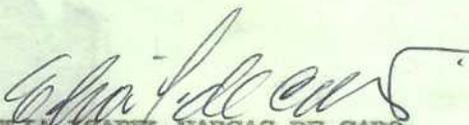
ARTICULO SEGUNDO : Notifíquese al Comisionista Fabio Guerrero el contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Contra ésta resolución puede interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Notifíquese


GERARDO A. ESPINOSA SERA
Presidente


ELIA ISABEL VARGAS DE CARO
Secretaria

Notificado : 10-25-94

Santafé de Bogotá, D.C., 6 de mayo de 1994